



## INDICE

**DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2020**

1. Borrador de Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.
2. Borrador de Decreto PO 2020 FINAL
3. FSE Informe Costes simplificados Decreto PO 2020
4. Informe FFEE Decreto PO 2020
5. Informe-memoria justificativa del Director General de Juventud
6. Informe jurídico PO 2020
7. Declaraciones Conformidades y renunciaciones Ayuntamientos
8. Informe jurídico 2 PO 2020 de 10/02/2020.
9. Propuesta del Director General de Juventud PO 2020
10. Informe jurídico complementario PO 2020
11. Informe Justificación urgencia D.G. Juventud
12. Informe jurídico complementario 2 PO 2020

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad

y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2020 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, salvo aquellos que puedan renunciar, lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (428.560,00€)**, consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo REGIONAL (PO FSE ), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE, ejercicio presupuestario de 2020.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Juventud; a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de:

### **ACUERDO**

Autorizar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020, que se adjunta a la presente.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario 2020.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo: María Cristina Sánchez López.\_  
(Documento firmado digitalmente al margen)



**DECRETO N°..... /2020 , DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud , próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e

intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "*Centros Locales de Empleo*" dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2020, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día.

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que han manifestado su conformidad, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no son beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando a los ayuntamientos de los Alcazares, Caravaca, Mazarrón, San Javier y La Unión que han manifestado su no conformidad.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.**

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (428.560,00)**, del ejercicio 2020, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 19.344,00€ anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 960 horas anuales. La dedicación *La dedicación mínima **media** por semana será de 20 horas, siendo el mínimo de 16 horas.*
- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima **media** por semana será de 36 horas, *siendo el mínimo de 34 horas*

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado, Grado o equivalente.

3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15€.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA €</b>
1	Santomera	19.344,00€
2	Fuente Álamo de Murcia	19.344,00€
3	Cehegín	19.344,00€
4	Mula	19.344,00€
5	Archena	19.344,00€
6	Alhama de Murcia	19.344,00€
7	Torres de Cotillas, Las	19.344,00€
8	San Pedro del Pinatar	19.344,00€
9	Jumilla	19.344,00€
10	Totana	19.344,00€
11	Águilas	19.344,00€
12	Torre-Pacheco	19.344,00€
13	Yecla	19.344,00€
14	Cieza	19.344,00€
15	Alcantarilla	19.344,00€
16	Molina de Segura	34.600,00€
17	Lorca	34.600,00€
18	Cartagena	34.600,00€
19	Murcia	34.600,00€
	<b>Total</b>	<b>428.560,00</b>

#### **Artículo 6. Pago de la subvención.**

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán firmar un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los orientadores laborales de los ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

- o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- o Mozilla Firefox 48 o superior.
- o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de Empleo (Orden de 2016).

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **Artículo 11. Orientadores: funciones y obligaciones.**

1. El orientador será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, el orientador será el encargado de:

- a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.
- b) Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.
- c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).
- d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

h) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

2. Los orientadores acreditados serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el orientador.

3. Los orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

4. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y DGJ.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

#### **Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

EL PRESIDENTE; P.D. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA por Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 96, de 27 de abril). Fdo: Javier Celdrán Lorente.\_ (Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES. Fdo.: María Cristina Sánchez López.\_ (Documento firmado electrónicamente al margen)



## Informe relativo al establecimiento del método de costes simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional De Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020

Este informe tiene como objetivo el establecer el método de coste simplificado a utilizar en la operación consistente en la concesión de subvenciones a los Ayuntamiento de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional De Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020.

Según prevé esta operación, a través de la financiación FSE se subvencionarán los costes de orientadores laborales e informadores juveniles a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con el fin de prestar servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se prevé la subvención de los costes laborales de dos tipos de trabajadores: orientadores laborales e informadores juveniles.

La opción de costes simplificados a implantar será la de **baremos estándar de costes unitarios**, conforme a lo establecido en el artículo 67.1, letra b) del [REGLAMENTO \(UE\) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo](#), en adelante RDC, estableciendo como coste unitario el coste laboral de cada trabajador por hora de trabajo.

El artículo 68 bis establece el número de horas sobre las que basarse, a los efectos de determinar la *tarifa por hora aplicable*, de tal manera que el coste de ejecución se calcularía de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora: } \frac{\text{coste laboral bruto anual}}{1720 \text{ horas de jornada anual}}$$





Conforme establece el citado artículo 68 bis, la referencia de los costes podrá realizarse sobre los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

La referencia del coste laboral bruto anual corresponde al importe retributivo según el grupo de clasificación profesional del personal funcionario que le sea de aplicación, en el que quedará incluido el coste de cotización empresarial a la Seguridad Social. La referencia del importe retributivo podrá ser actualizada para cada ejercicio presupuestario.

El coste laboral a imputar para cada persona quedará calculado en función del número de horas efectivamente trabajadas. Para ello deberá incluirse en cada operación un certificado de la persona responsable del horario realizado por el funcionario interino, además del registro del tiempo de trabajo en que se detallen la naturaleza de las tareas realizadas.

El anexo I refleja el cálculo del coste/hora para los dos tipos de puestos de trabajo que se pretenden subvencionar, referidos a las retribuciones de funcionarios públicos de CARM para el ejercicio 2016 (por disponibilidad presupuestaria se mantiene el importe de las retribuciones de este ejercicio) para personal adscrito al cuerpo técnico de Orientación Laboral (A2, nivel 20) y cuerpo de técnicos especialistas (C1, nivel 16).

Esta metodología de cálculo se realiza de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 67.5 del RDC y dentro de la opción a) que exige que sea un método de cálculo justo, equitativo y verificable basados entre otros en datos estadísticos u otra información objetiva y cumple con las características adicionales que solicita la Comisión Europea:

- Vínculo claro y directo con la operación*
- Cantidades fáciles de justificar*
- Garantía del equilibrio económico de la operación y del beneficiario*
- Reducción del riesgo de una selección sesgada de los participantes*

En Murcia  
(fecha y firma digital al margen)

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS. Fdo.: Ana Gomariz Marín.





## Anexo I

[Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016, sobre retribuciones del personal al servicio de la administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2016.](#) (BORM nº 48 de 27 de febrero de 2016)

## Subgrupo A2, nivel 20

VALORACION PUESTO A2 nivel 20, con dedicación ordinaria, para el ejercicio 2016									
***No incluye trienios ni productividad***									
Dev.	Conceptos	Importe Mensual	pagas			Importe anual	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL		6.036,94 €
	<b>Nomina ordinaria</b>								
700	Sueldo (Grupo A2)	968,57 €	x	12	=	11.622,84 €	Seguridad Social	Contingencias comunes	23,60%
718	Complemento de destino (N-20)	444,10 €	x	12	=	5.329,20 €		desempleo	5,50%
740	Complemento específico	431,21 €	x	12	=	5.174,52 €		Fogasa	0,00%
741	Productividad fija (Grupo A2)	75,25 €	x	12	=	903,00 €		Formación Profesional	0,60%
		<b>1.919,13 €</b>				<b>23.029,56 €</b>		At y EP	0,85%
							<b>Total</b>	<b>30,55%</b>	
	<b>Nomina extraordinaria</b>							Base reguladora	26.553,30 €
706	Extraordinarias de básicas (Grupo A2)	706,38 €	x	2	=	1.412,76 €	Coste Seguridad Social	8.112,03 €	
745	Productividad semestral (C.D. N-20)	180,18 €	x	2	=	360,36 €	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>34.665,33 €</b>	
765	Extraordinarias de C. Destino (N-20)	444,10 €	x	2	=	888,20 €			
755	Paga Adicional C. Especifico	431,21 €	x	2	=	862,42 €			
		<b>1.761,87 €</b>				<b>3.523,74 €</b>		NUMERO HORAS	1720
	<b>Totales</b>	<b>3.681,00 €</b>				<b>26.553,30 €</b>		<b>COSTE/HORA</b>	<b>20,15 €</b>





## Subgrupo C1, nivel 16

VALORACION PUESTO C1 nivel 16, con dedicación ordinaria, para el ejercicio 2016									
****No incluye trienios ni productividad****									
Dev.	Conceptos	Importe Mensual	pagas			Importe anual	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL		3.090,50 €
	<b>Nomina ordinaria</b>								
700	Sueldo (Grupo A2)	727,23 €	x	12	=	8.726,76 €	Seguridad Social	Contingencias comunes	23,60%
718	Complemento de destino (N-20)	353,46 €	x	12	=	4.241,52 €		desempleo	5,50%
740	Complemento específico	220,75 €	x	12	=	2.649,00 €		Fogasa	0,00%
741	Productividad fija (Grupo A2)	186,97 €	x	12	=	2.243,64 €		Formación Profesional	0,60%
		<b>1.488,41 €</b>				<b>17.860,92 €</b>		At y EP	0,85%
							<b>Total</b>	<b>30,55%</b>	
	<b>Nomina extraordinaria</b>							Base reguladora	20.553,14 €
706	Extraordinarias de básicas (Grupo A2)	628,53 €	x	2	=	1.257,06 €	Coste Seguridad Social	6.278,98 €	
745	Productividad semestral (C.D. N-20)	143,40 €	x	2	=	286,80 €	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>26.832,12 €</b>	
765	Extraordinarias de C. Destino (N-20)	353,43 €	x	2	=	706,86 €			
755	Paga Adicional C. Específico	220,75 €	x	2	=	441,50 €			
		<b>1.346,11 €</b>				<b>2.692,22 €</b>			
							NUMERO HORAS	1720	
	<b>Totales</b>	<b>2.834,52 €</b>				<b>20.553,14 €</b>	<b>COSTE/HORA</b>	<b>15,60 €</b>	

18/11/2019 14:24:51

GOMARIZ MARIN, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68414849-0a06-dba9-209b-0050569b34e7





**INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº.../2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2020**

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Región de Murcia y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.

(Firmado con certificado electrónico reconocido)

Fdo: Victoria Pardillo Guerrero





**MEMORIA-JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2020**

Por la Dirección General de Juventud, se ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, complementándose así los dos Programas Operativos (POEJ y Programa Operativo FSE 2014-2020) que se implementan en la Comunidad Autónoma con programas dirigidos a la población joven.

De conformidad con el artículo 23.3 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña la presente memoria justificativa de la concesión de subvenciones de forma directa a los Ayuntamientos mediante Decreto por concurrir lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que excepciona de la convocatoria pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”:

**INFORME**

PRIMERO: La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.





Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

SEGUNDO: El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no se puedan beneficiar de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.





TERCERO: Este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de la subvención es dotar a los Ayuntamientos durante el año 2020 de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes.

Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 29 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 19.344,00€ anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 960 horas anuales. La dedicación *La dedicación mínima **media** por semana será de 20 horas, siendo el mínimo de 16 horas.*





- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (525.280,00€)**, del ejercicio 2020, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD (Documento firmado electrónicamente al margen)





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2020**

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Informe relativo al establecimiento del método de costes simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones durante el ejercicio 2020 a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Memoria Justificativa de la Jefe de Servicio de Planificación y Programas de fecha 27 de noviembre de 2019.
- Documento R.
- Propuesta del Director General de Juventud de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (27/11/2019).





- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### SEGUNDA Beneficiario

Conforme establece el apartado 4º del borrador de decreto:

“1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, **exceptuando aquellos Ayuntamientos que manifiesten su renuncia**”.

2. **Los beneficiarios deberán reunir los requisitos** del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **acreditándolos** en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





### **TERCERA Contenido.**

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) **Beneficiarios**, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente decreto no incluye los requisitos mínimos enumerados arriba, en particular carece de la concreción de quienes son exactamente los Ayuntamientos beneficiarios de esta concesión directa.

### **CUARTA Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Deberán firma el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

### **QUINTA Requisitos de los beneficiarios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, no se acompaña documentación alguna de los





beneficiarios que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el precepto anteriormente citado.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **desfavorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020, en base a lo establecido en las bases 3ª y 5ª de las Consideraciones Jurídicas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

#### LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

**María José Pérez Sánchez**

(Doc. Firmado electrónicamente)

**V.B.**

**LA VICESECRETARIA**

**María Ángeles Rodríguez Prats**

(Doc. Firmado electrónicamente)

2012/2019 12:27:27

2012/2019 11:40:39 RODRIGUEZ PRATS, MARIA ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c1ff13a1-231b-2013-20a9-00505696280





## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Decreto por el que se establecen la normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el Ejercicio 2020.

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Proyecto de Decreto.
- ✓ Informe relativo al establecimiento del método de costes simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones durante el ejercicio 2020 a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y





acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo de fecha 19 de noviembre de 2019.

- ✓ Memoria Justificativa de la Jefe de Servicio de Planificación y Programas de fecha 27 de noviembre de 2019.
- ✓ Documento R.
- ✓ Propuesta del Director General de Juventud de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (30/01/2020).
- ✓ Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.

Documentación aportada por los beneficiarios:

- ✓ -Declaración de los Alcaldes de los Ayuntamientos beneficiarios manifestando su conformidad con el contenido del Decreto de concesión directa para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- ✓ -Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### SEGUNDA. Beneficiario

Conforme establece el apartado 4º del borrador de decreto:

“1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de





Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando a los ayuntamientos de Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, San Javier y La Unión que han manifestado su no conformidad.

**2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Los beneficiarios han de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes. Esta documentación ha sido remitida por los Ayuntamientos beneficiarios.

10.02/2020.14.53.24

10.02/2020.14.01.32 | RODRIGUEZ PRATS, MARIA ANGELES

PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6555e-40c-69d7-ab8e-0050569b34e7





### TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) **Beneficiarios**, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

### CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28





de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

## QUINTA. Sobre el Decreto y su tramitación posterior

- Procederá la **fiscalización previa** por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de **Transparencia y Participación Ciudadana** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.





## SEXTA. Observaciones.

La propuesta del Director debe establecer el mismo importe recogido en el borrador de Decreto y, asimismo, suprimir el párrafo donde se refiere la tramitación anticipada.

## III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020, en base a lo establecido en la **consideración jurídica sexta**.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

### V.Bº.: LA VICESECRETARIA

**María Ángeles Rodríguez Prats**

(Doc. Firmado electrónicamente)

### LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

**María José Pérez Sánchez**

(Doc. Firmado electrónicamente)

10/02/2020 14:53:24

RODRIGUEZ PRATS, MARIA ANGELES

PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6555e-40c-69d7-ab8a-0050569b4e7



## PROPUESTA

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición.”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.



Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2020 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, salvo aquellos que puedan renunciar, lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.

En su virtud, a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, se formula la siguiente

## PROPUESTA

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2020” en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.



La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (428.560,00€)**, del ejercicio 2020, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.- Fdo.: Raúl Puche Martínez.\_ (Documento firmado digitalmente al margen)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**





## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**Asunto:** *Decreto por el que se establecen la normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el Ejercicio 2020.*

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Informe relativo al establecimiento del método de costes





simplificados a utilizar en la operación consistente en subvenciones durante el ejercicio 2020 a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo de fecha 19 de noviembre de 2019.

- Memoria Justificativa de la Jefe de Servicio de Planificación y Programas de fecha 30 de enero de 2020.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de 10/02/2020.
- Documento R.
- Propuesta del Director General de Juventud de fecha 23/03/2020.
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno.

#### Documentación aportada por los beneficiarios:

-Declaración de los Alcaldes de los Ayuntamientos beneficiarios manifestando su conformidad con el contenido del Decreto de concesión directa para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.



-Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia
- o Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.





## SEGUNDA. Beneficiario

Conforme establece el apartado 4º del borrador de decreto:

“1. *Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando a los ayuntamientos de Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, San Javier y La Unión que han manifestado su no conformidad.*

2. *Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Los beneficiarios han de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de





las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes. Esta documentación ha sido remitida por los Ayuntamientos beneficiarios.

### **TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.





## **CUARTA. Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.





## QUINTA. Tramitación.

- Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

## III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes  
Secretaría General

Vicesecretaría

trabajo durante el ejercicio 2020.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Doc. firmado electrónicamente)

V.Bº.: LA VICESECRETARIA

María Ángeles Rodríguez Prats

(Doc. firmado electrónicamente)

25/03/2020 20:33:26

25/03/2020 20:31:23 RODRIGUEZ PRATS, MARIA ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-867488ba-6eef-9528-b0cf-0050569b6280





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes



## JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL DECRETO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Se ha recibido Comunicación de Régimen Interior nº 107706/2020 de la Secretaria General en la que se pone de manifiesto que *“en relación con la tramitación de los decretos de concesión directa PO y POEJ, desde la Dirección de los Servicios Jurídicos nos dicen que al estar suspendidos los plazos, se puede tramitar por aplicación del Real Decreto 463/2020, en atención a la protección del interés general. Dada la urgencia para tramitar este expediente por el Consejo de Gobierno, solicitamos informe relativo a dicha protección del interés general”*

Por ello se emite el presente informe en relación con el expediente del Decreto de concesión directa a los Ayuntamientos que tiene relación con la ejecución del Programa Operativo de la Región de Murcia (PO) cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

### INFORME:

Una vez finalizada la elaboración de la documentación para la tramitación del expediente correspondiente al Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020, con una dotación

*El FSE Invierte en tu futuro*

06/04/2020 19:57:23

06/04/2020 18:38:14 PILCHE MARTINEZ, RAUL

RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29524816-7830-1834-5806-005056913467





económica de 428.560 €, conforme las indicaciones del Servicio Jurídico de la Secretaría General, con fecha 23/03/2020, se remitió a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes la propuesta de la Dirección General de Juventud para la aprobación de dicho Decreto que regulan las concesiones directas a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, para la prestación de servicios en materia de empleo juvenil.

La línea de ayuda que regulará este Decreto forma parte del Programa Operativo de la región de Murcia (PO) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La urgencia que se requiere para la tramitación y aprobación por el Consejo de Gobierno viene motivada por la necesidad de cubrir los gastos contraídos por los Ayuntamientos que dieron su conformidad a prestar los servicios de información y orientación laboral a la población juvenil de sus municipios para el año 2020.

La subvención cubre toda la anualidad, y hasta la fecha los gastos correspondientes a los meses de 2020 han sido contraídos por los Ayuntamientos. El tiempo transcurrido y la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha motivado la declaración del estado de alarma *por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo*, puede estar suponiendo un esfuerzo económico extraordinario que debe solventarse para evitar que dichas Administraciones locales tengan que seguir asumiendo este gasto en principio no previsto por ellas.

Los servicios que se prestan gracias a esta línea de ayudas están recogidos entre los previstos en la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La materia a la que va dirigida el objeto de estas subvenciones, el **empleo juvenil**, justifica sobradamente su priorización, y la situación actual de estado de alarma de la que se





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes



están derivado efectos muy negativos sobre el empleo, hace que este tipo de iniciativas adquieran una prioridad extrema.

Por tanto, y en base a lo expuesto, se estima que para proteger el interés general debe de ultimarse la tramitación de este Decreto ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de manera que se puedan financiar y mantener los servicios públicos previstos que están orientados al empleo juvenil.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS JUVENILES  
Documento firmado electrónicamente por:  
Inmaculada Ramírez Santigosa

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD  
Documento firmado electrónicamente por:  
Raúl Puche Martínez

06/04/2020 19:57:23

06/04/2020 18:38:14 | PUCHE MARTINEZ, RAUL

RAMIREZ, SANTIQUOSA, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29524816-7830-1834-5806-00505913467





## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO 2

**Asunto:** *Decreto por el que se establecen la normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el Ejercicio 2020.*

Solicitado informe por la Dirección General de Juventud, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### I-ANTECEDENTES

Con fecha 23/03/2020 se emitió informe jurídico favorable desde esta Secretaría General a la tramitación del proyecto de decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios





de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el Ejercicio 2020.

Dada la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden los plazos de los procedimientos en trámite.

Con fecha 06/04/2020 se emite Informe por parte de la Dirección General de Juventud, como órgano proponente, en el que se insta la continuación de la tramitación de este expediente en base a lo siguiente:

*“La urgencia en la tramitación y aprobación por el Consejo de Gobierno viene motivada por la necesidad de cubrir los gastos contraídos por los Ayuntamientos que dieron su conformidad a prestar los servicios de información y orientación laboral a la población juvenil de sus municipios para el año 2020.*

*Dado que la subvención cubre toda la anualidad, hasta la fecha los gastos han sido contraídos por estos Ayuntamientos, cuestión que, dado el tiempo transcurrido y la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos que puede suponer un esfuerzo económico extraordinario, debe solventarse para evitar que dichas Administraciones tengan que seguir asumiendo este gasto en principio no previsto.*

(...)

*La materia a la que va dirigida el objeto de estas subvenciones es el **empleo juvenil**, lo justifica sobradamente su priorización. En la situación actual de estado de alarma de la que están derivando efectos muy negativos sobre el empleo, este*





*tipo de iniciativas adquieren una prioridad extrema.*

*(...) para proteger el interés general debe de ultimarse la tramitación de estos Decretos ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de manera que se puedan financiar y mantener los servicios públicos sobre el empleo juvenil, en ellos recogidos.”*

## II- NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## III- CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto se informa favorablemente la tramitación de dicho expediente, y su posterior elevación a Consejo de Gobierno, a pesar de la suspensión de plazos establecido por el Real Decreto 463/202, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a fin de evitar que las mencionadas Administraciones Locales, tras el esfuerzo económico extraordinario soportado, tengan que seguir asumiendo este gasto en principio no previsto, siendo el objetivo prioritario de estas subvenciones el empleo juvenil.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo,  
Juventud y Deportes

Vicesecretaría

Secretaría General

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Doc. Firmado electrónicamente)

V.Bº.: LA VICESECRETARIA

María Ángeles Rodríguez Prats

(Doc. Firmado electrónicamente)

06/04/2020 22:35:23

06/04/2020 22:32:20 RODRIGUEZ PRATS, MARIA DE LOS ANGELES

PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2d74c1c6-7846-095f-e643-005056934e7

